

Centro de Arbitraje Institucional

Año 1 - N° 17

Del 16 al 30 de noviembre de 2020

BOLETÍN ELECTRÓNICO DE ARBITRAJE,
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO

ad hoc

Ad Hoc
Centro Especializado en Solución de Controversias

Calle Chinchón 410, San Isidro - Lima

(511) 421-7056 / (51) 968 269 108

contacto@adhoc.pe

www.adhoc.pe

Director:
Alberto Retamozo Linares

Editora:
Raquel Soto Marca
Stik Quezada Gonzales

Diagramador:
Ralph Albuquerque Huapaya

Secretaría:
Jannet Martínez Campos

Dirección:
Calle Chinchón 410, San Isidro

Teléfono:
(511) 421-7056 / (51) 968 269 108

Celular:
(511) 421-7056 / (51) 968 269 108

Correo:
contacto@adhoc.pe

Derechos reservados Ad Hoc

Centro Especializado en Solución de
Controversias E.I.R.L.

ÍNDICE

1. Normas sobre contrataciones públicas
2. Criterios del Tribunal de Contrataciones del Estado
3. Opiniones OSCE
4. Normas administrativas relevantes
5. Cronología de hechos

TARIFA PUBLICITARIA

INFORMACIÓN AQUÍ

PRESENTACIÓN

Estimados lectores, en el presente boletín se pondrá a su alcance las normas referidas a las auditorías externas efectuadas en cada entidad pública por la Contraloría General de la República a fin de transparentar los procesos de contrataciones con el Estado y recursos utilizados durante el ejercicio del año 2020. Asimismo, con el objetivo de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales, se ha efectuado la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación.

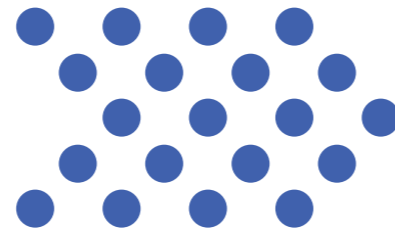
Por otro lado, en el marco de las contrataciones con el Estado, se ha efectuado la adquisición de pruebas rápidas para la detección de antígeno del SARS-CoV-2 (COVID-19) para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud. Además, se ha continuado con los otorgamientos de las concesiones eléctricas a diversas empresas con el fin de brindar el servicio públicos de telecomunicaciones a la población.

En el aspecto administrativo, el RENIEC ha incorporado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos la emisión de Sellos de Tiempo para Entidades de la Administración Pública, siendo este un mecanismo online que permite demostrar que un dato, un documento o transacción electrónica, ha existido desde un instante específico del tiempo y que no ha sido alterado en el tiempo, pudiendo ser utilizado corporativamente como un mecanismo para dar fecha y hora verídicas en la realización de transacciones y trámites electrónicos diversos.

Finalmente, la Superintendencia Nacional de los Registros **Públicos** - SUNARP dispuso que a partir del 01 de diciembre de 2020 la presentación de los partes notariales, copias certificadas, documentos privados con certificación notarial de firmas y solicitudes, en general, según corresponda de acuerdo a la naturaleza y formalidad del acto, suscritos con firma digital del notario, conteniendo actos inscribibles en el Registro de Personas Jurídicas será electrónica, a través de su Sistema de Intermediación Digital.

Ad Hoc
Centro de Arbitraje Institucional
Inscrito en RENACE

CONTRATACIONES DEL ESTADO



NORMAS SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS

1. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 125-2020-AGN/J 17/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-jefatural-no-125-2020-agnj-1903397-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La resolución referida autorizó la transferencia de partidas con cargo al Archivo General de la Nación a favor de la CGR, destinada al pago correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de auditoría externa, correspondientes al ejercicio 2020.

2. RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000340-2020-MIDIS/PNAEQW-DE 18/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-las-bases-estandarizadas-del-proceso-de-compras-el-resolucion-n-d000340-2020-midispnaeqw-de-1904025-1>

Sumilla: Modifican bases estandarizadas del proceso de compras electrónico 2021 en la modalidad productos, anexos y formatos para la prestación del servicio alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Reseña

La resolución aprobó las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2021 en la modalidad productos, con la finalidad de contar con transparentes y eficientes procedimientos operativos, de compra, rendición de cuentas y disposiciones complementarias (para la operatividad del modelo de cogestión en la atención del servicio alimentario), garantizan una adquisición moderna, segura, confiable y accesible. Asimismo, establece que los 116 comités de compras -instancias con personería jurídica y externas al programa son los que llevarán adelante, de forma descentralizada, la convocatoria para los procesos de adquisición de los productos en cada uno de sus ámbitos de cobertura. Finalmente, cada comité de compra estará conformado por el gerente de Desarrollo Social, director de la Red de Salud, subprefecto, una madre o padre de familia de inicial y de primaria.

3. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 336-2020-CG 18/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-la-directiva-n-012-2020-cggad-gestion-de-socied-resolucion-n-336-2020-cg-1904014-1>

Sumilla: Modifica la Directiva N° 012-2020-CG/GAD – Gestión de Sociedades de Auditoría.

Reseña

La norma en mención modificó los numerales 7.3.5 referido a las garantías aplicables del contrato y 7.3.7 relacionado a la emisión de opinión técnica favorable para la autorización de ampliación de periodo de auditoría de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD – Gestión de Sociedades de Auditoría, así como precisiones respecto a la documentación que los auditores financieros y las Sociedades de Auditoría deben presentar para acreditar la experiencia en auditoría financiera privada.

4. RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 226-2020-MINEDU 19/1/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-documento-normativo-denominado-disposiciones-que-r-resolucion-vice-ministerial-n-226-2020-minedu-1904425-1>

Sumilla: Aprueban las disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes, auxiliares, renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos.

Reseña

La presente resolución aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos. Asimismo, se dispuso exceptuar a los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos de los alcances de la “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, así como de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER denominada “Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0060-2013-ED.

5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2020-MINEM/DM 19/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/declaran-suspension-del-procedimiento-de-caducidad-de-conces-resolucion-ministerial-no-318-2020-minemdm-1894250-1>

Sumilla: Declara suspensión del procedimiento de caducidad de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica.

Reseña

La resolución aprobó la suspensión del procedimiento de caducidad de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Intersección de la T59A y T59B (L.T. 220 kV S.E. Paramonga Nueva – S.E. Huacho) – Pórtico 1 y 2 de la S.E. Medio Mundo 220/66/20 kV”, otorgada a favor de Enel Distribución Perú S.A.A. cuyo titular es Enel Distribución Perú S.A.A.

6. RESOLUCIÓN N° 0384-2020-R-UNALM 20/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-transferencia-financiera-de-la-universidad-nacional-resolucion-no-0384-2020-r-unalm-1904196-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La norma citada autorizó la transferencia de partidas con cargo a la Universidad Nacional Agraria La Molina a favor de la CGR, para financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará las labores de control posterior externo correspondiente al ejercicio 2020.

7. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 469-2020-MINEDU 21/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-norma-tecnica-denominada-disposiciones-para-la-ad-resolucion-ministerial-n-469-2020-minedu-1905226-1>

Sumilla: Modifica la norma técnica denominada “Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020”

Reseña

La norma referida aprobó la modificación de los numerales 6.2.2 referido a la “Ejecución de la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene)” y 6.2.3 “Cierre de la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene)”, así como el Anexo N° 2 referente al “cronograma para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene)” en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020” y el Anexo N° 7 “Informe de adquisición de kit de higiene” de la Norma Técnica denominada “disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020” aprobada por la Resolución Ministerial N° 179-2020-MINEDU.

8. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 194-2020-ATU/PE 21/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/conforman-el-comite-encargado-de-la-elaboracion-del-nuevo-al-resolucion-no-194-2020-atupe-1905118-1>

Sumilla: Conforman el Comité encargado del proceso para la contratación Estado a Estado para la Asistencia Técnica en la ejecución del proyecto de la Línea 4 del Metro de Lima y Callao.

Reseña

La norma citada aprobó la conformación del Comité encargado de la elaboración del nuevo alcance, descripción de las características y requisitos funcionales, las condiciones de ejecución, así como de los criterios de evaluación y calificación para la contratación Estado a Estado para la Asistencia Técnica en la ejecución del proyecto de la Línea 4 del Metro de Lima y Callao, en adelante “Comité”, dependiente de la Presidencia Ejecutiva, el cual queda conformado por los siguientes funcionarios de la ATU. Asimismo, contará con una

Secretaría Técnica a cargo de la Dirección de Infraestructura, que brinda apoyo técnico y administrativo, coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos.

9. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0824-2020-MTC/01.03 21/11/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-concesion-unica-a-enatel-peru-srl-para-la-prestac-resolucion-ministerial-n-0824-2020-mtc0103-1905270-1>

Sumilla: Otorgamiento de concesión eléctrica a ENATEL PERÚ S.R.L., para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Reseña

La norma en mención otorgó la concesión única a ENATEL PERÚ S.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República de Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar el servicio público de distribución de radio fusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local en la modalidad de conmutado.

10. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2020-CG 24/11/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-la-directiva-n-014-2020-cg-sesnc-implementacion-d-resolucion-no-343-2020-cg-1905687-1>

Sumilla: Aprueba la Directiva N° 014-2020- CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”

Reseña

La presente norma aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/ SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, la cual tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación.

11. **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 198-2020-OS/CD 24/11/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-directiva-para-la-seleccion-y-contratacion-de-empr-resolucion-n-198-2020-oscd-1905578-1>

Sumilla: Aprueba la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

Reseña

La resolución aprobó la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras”, la cual tiene como objetivo establecer los criterios para la calificación y clasificación de las empresas supervisoras, así como el procedimiento para su selección, contratación y la

ejecución de los servicios que realizan. Asimismo, es de obligatorio cumplimiento para: (i) los interesados en participar en los procesos de selección de Empresas Supervisoras, (ii) los que contraten servicios de fiscalización con Osinergmin, y (iii) el personal de Osinergmin que participe en representación del área usuaria o del área de contrataciones de la entidad.

12. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0834-2020-MTC/01.03 26/11/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-a-gigared-centro-sac-concesion-unica-para-la-pres-resolucion-ministerial-n-0834-2020-mtc0103-1906477-1>

Sumilla: Otorgamiento de concesión eléctrica a GIGARED CENTRO S.A.C., para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Reseña

La norma en mención otorgó la concesión única a GIGARED CENTRO S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República de Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar el servicio público de distribución de radio fusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local en la modalidad de conmutado.

13. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1051-2020-IN 26/11/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-ministerial-no-1051-2020-in-1906446-4>

Sumilla: Autoriza transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

La norma citada autorizó la transferencia de partidas con cargo al MINTER a favor de la CGR, para financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2020.

14. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 344-2020-MINEM/DM 26/11/20**

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-lista-de-bienes-y-servicios-cuya-adquisicion-otorga-resolucion-ministerial-no-344-2020-minemdm-1905989-1>

Sumilla: Aprueba lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e IMP a favor del CONSORCIO MINERO PALCAWANKA S.A.C.

Reseña

La presente resolución aprobó una lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor del Consorcio Minero Palcawanka S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero “Palcawanka”, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27623, sus normas modificatorias y reglamentarias.

15. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 968-2020/MINSA 28/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-organizaci-resolucion-ministerial-no-968-2020minsa-1907353-1>

Sumilla: Autoriza transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

Reseña

La norma autorizó la transferencia de partidas financieras con cargo al presupuesto institucional del MINSA a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) para la adquisición de pruebas rápidas para la detección de antígeno del SARS-CoV-2 (COVID-19) para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el MINSA. Asimismo, estableció que los saldos no utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020 deben ser devueltos al tesoro público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

16. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 969-2020/MINSA 28/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-organizaci-resolucion-ministerial-no-969-2020minsa-1907353-2>

Sumilla: Autoriza transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

Reseña

La resolución en mención autorizó la transferencia de partidas financieras con cargo al presupuesto institucional del MINSA a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) para la adquisición de pruebas rápidas para la detección de antígeno del SARS-CoV-2 (COVID-19), para la adquisición del producto Diphtheria Antitoxin Injection 10000 IU BP 10 ml vial, para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el MINSA.

17. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2020-MINCETUR 29/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-contraloria-resolucion-ministerial-n-257-2020-mincetur-1907095-1>

Sumilla: Autoriza la transferencia financiera a favor de la CGR.

Reseña

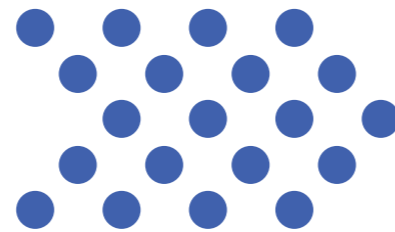
La resolución referida autorizó la transferencia de partidas con cargo al MINCETUR a favor de la CGR, destinada al pago correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de auditoría correspondientes al periodo 2020, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



CRITERIOS DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



CRITERIOS DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

1. RESOLUCIÓN N° 2463-2020-TCE-S1 18/11/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1468293/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%202463-2020-TCE-S1.pdf.pdf>

Sumilla: Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato.

Criterio:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, estableció como criterio respecto a la responsabilidad al haberse negado injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato, cuando estas deban verificarse con posterioridad al pago o cuando el pago se hubiera efectuado, lo siguiente: “...En este sentido, la infracción descrita en el literal h) antes mencionado, requiere para su configuración de la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de obligaciones contractuales que debían ejecutarse con posterioridad al pago o cuando el pago ya se hubiera efectuado. b) El requerimiento al contratista del cumplimiento de dichas obligaciones. c) La negativa injustificada del contratista a cumplir las referidas obligaciones. (...) a efectos de determinar si hubo negativa del Consorcio para cumplir con las obligaciones a su cargo, es imprescindible que la Entidad **haya cursado un requerimiento expreso, identificando la obligación cuyo cumplimiento requiere, así como otorgarle un plazo para que cumpla con dicha obligación.** Solo si, pese a haberse cursado dicho requerimiento, la Contratista mantiene el incumplimiento, podrá considerarse que dicha conducta constituye una negativa a cumplir con sus obligaciones contractuales.”

2. RESOLUCIÓN N° 2476-2020/TCE-S1 19/11/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1468307/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%202476-2020-TCE-S1.pdf.pdf>

Sumilla: Responsabilidad al no proceder al saneamiento de los vicios ocultos en la prestación a su cargo, según lo requerido por la Entidad.

Criterio

El Tribunal de Contrataciones del Estado, estableció como criterio respecto a la responsabilidad al haberse negado injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato, cuando estas deban verificarse con posterioridad al pago o cuando el pago se hubiera efectuado, lo siguiente: “Según el tipo, constituye infracción administrativa si el contratista incumple su obligación de sanear los vicios ocultos advertidos en la prestación a su cargo. Para ello, se requiere la concurrencia de 3 requisitos: • Que la existencia de los vicios ocultos haya sido reconocida por el contratista o declarada en vía arbitral. • El requerimiento efectuado por la Entidad al contratista para el saneamiento de los vicios

ocultos en la prestación a su cargo. • El contratista no proceda al saneamiento de los vicios ocultos en la prestación a su cargo, pese a su reconocimiento y/o determinación en la vía arbitral. (...) los vicios ocultos, constituyen defectos o alteraciones cuya existencia es anterior o concomitante al momento en que se efectuó la recepción de la obra o servicio y que no fueron observados en dicha oportunidad; los cuales no permiten que la prestación sea empleada de conformidad con los fines de la contratación.”

3. RESOLUCIÓN N° 2482-2020-TCE-S1 20/11/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1462239/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%202482-2020-TCE-S1.pdf.pdf>

Sumilla: Responsabilidad por haber presentado cuestionamientos supuestamente maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

Criterio

El Tribunal de Contrataciones del Estado, estableció como criterio respecto a la responsabilidad por haber presentado cuestionamientos supuestamente maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones, lo siguiente: “...debiéndose entender que una consulta es una solicitud de aclaración o cualquier otro pedido de algún extremo de las bases, en tanto que una observación es un cuestionamiento a las mismas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones o a otra normativa relacionada con el objeto de la contratación.(...) Por otro lado, el extremo relativo a los “cuestionamientos maliciosos” al pliego de absolución de consultas y observaciones a que hace referencia el tipo infractor bajo análisis, a criterio de este Tribunal está relacionado con una infracción al principio de buena fe procedimental, consagrado en el numeral 1.8 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744410, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG, en adelante, la LPAG). De esta forma, el principio de buena fe procedimental, aplicado a las contrataciones públicas, exige una conducta honesta en los diversos actores involucrados en el procedimiento de selección, quienes deben actuar con corrección y apegados a sus deberes, conforme a las buenas costumbres adoptadas en forma general, evitando impedir conductas que perjudiquen tanto a la Entidad como a los demás participantes, lo cual se da muchas veces a través del ejercicio abusivo de un derecho.(...) Sin perjuicio de ello, cabe precisar que el hecho que el OSCE no acoja un cuestionamiento al pliego, no determina de forma automática que éste sea malicioso o manifiestamente infundado.

4. RESOLUCIÓN N° 2501-2020-TCE-S1 24/11/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1471213/2501-2020-TCE-S1.pdf>

Sumilla: Presentación de documentación supuestamente falsa o adulterada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Tribunal de Contrataciones del Estado, estableció como criterio respecto a la responsabilidad por haber presentado documentación supuestamente falsa o adulterada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, lo siguiente: “(...) para la configuración de los supuestos de hecho de falsedad o adulteración de los documentos cuestionados, se requiere acreditar que éstos no hayan sido expedidos por el órgano emisor correspondiente o que no haya sido firmado por el supuesto suscriptor, o que siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.”

5. RESOLUCIÓN N° 2526-2020-TCE-S1 30/11/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1470319/2526-2020-TCE-S1.pdf>

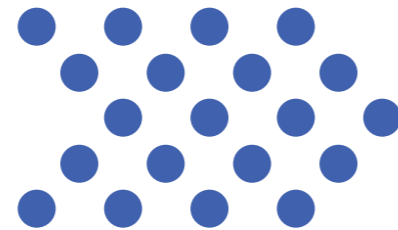
Sumilla: Presentación de documentación falsa o adulterada ante la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA

Criterio

El Tribunal de Contrataciones del Estado, estableció como criterio respecto a la responsabilidad por haber presentado de documentación falsa o adulterada ante la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, lo siguiente: “(...) para determinar la falsedad o adulteración de un documento, resulta relevante tomar en cuenta la manifestación de su supuesto emisor o suscriptor, negando su participación en la elaboración o suscripción del mismo, o que pese a haber sido válidamente emitido haya sido modificado y/o adulterado en su contenido, de tal manera que se evidencie el quebrantamiento del principio de veracidad.”

**Seguimiento Electrónico de Expedientes
Proceso Arbitral Virtual**

OPINIONES OSCE



OPINIONES OSCE

1. OPINIÓN N° 114-2020/DTN 18/11/2020

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1458539/Opini%C3%B3n%20114-2020%20-%20MUN.DIST.VEGUETA.pdf.pdf>

Sumilla: Acreditación de experiencia en procedimiento de selección.

Reseña:

Al respecto, el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, formuló varias consultas referidas a la acreditación de experiencia en procedimiento de selección, siendo éstas las siguientes:

1. **¿Si existe impedimento o restricción legal alguno para transferir y/o usar la experiencia en procesos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa, Adjudicación Simplificada, etc) como consecuencia de un proceso de reorganización societaria que comprendan una fusión por absorción, cuando la empresa absorbida fue sancionada posterior a la fusión por absorción?**

La **absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:**

“Una persona jurídica que absorba a otra que se encuentra sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no podrá usar la experiencia de ésta última para los procedimientos de selección en que participe. Para que opere esta restricción será necesario que la persona absorbida se encuentre sancionada al momento del proceso de fusión por absorción que se lleve a cabo; ello, debido a que, tras el proceso de fusión por absorción la empresa absorbida deja de existir, razón por la cual, en caso de que –de manera posterior a la fusión- se hubiese verificado la comisión de una infracción por parte de la empresa absorbida (mientras existía), podría ser la empresa absorbente quien asuma la sanción que se imponga como consecuencia de dicha infracción.

Si durante la admisión, evaluación o calificación de ofertas se hubiese detectado que alguna de las personas jurídicas que participan del procedimiento de selección calza dentro de los impedimentos contemplados en el artículo 11 de la Ley, dicha persona no podría suscribir el contrato.”

2. **¿En caso de haberse otorgado la buena pro, haber suscrito el contrato e iniciado la ejecución de la obra, que acciones corresponde a la entidad, si la experiencia de la empresa absorbida fue presentada por el postor absorbente, y que a la fecha se encuentra sancionada por el OSCE?**

La **absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:**

“Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la situación planteada, es pertinente mencionar que el numeral 44.2. del artículo 44 de la Ley, establece aquellos supuestos en los que

es posible que el Titular de la Entidad declare –de oficio- la nulidad del contrato. Entre ellos podemos destacar los siguientes: i) por haberse perfeccionado (el contrato) en contravención con el artículo 11, es decir, aquel que contempla los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista; y ii) cuando se verifique la transgresión al principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato.”

Dicho lo anterior, es preciso mencionar que la declaratoria de nulidad de oficio del contrato, es una prerrogativa que la Ley otorga al Titular de la Entidad. En tal sentido, será responsabilidad de éste, determinar si se ha configurado alguno de los supuestos que la justifican y, de ser ese el caso, si es pertinente –considerando el interés público que subyace a la contratación- emplear dicha facultad. En el supuesto en que se opte por la continuación del contrato, deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 44.4 de la Ley.”

2. OPINIÓN N° 115-2020/DTN 18/11/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1458541/Opini%C3%B3n%20115-2020%20-%20MUN.DIST.VEGUETA.pdf.pdf>

Sumilla: Acreditación de experiencia en procedimiento de selección.

Reseña

Al respecto, la representante de la Municipalidad Distrital de Vegueta, formuló varias consultas referidas a la acreditación de experiencia en procedimiento de selección, siendo éstas las siguientes:

1. ¿Si existe impedimento o restricción legal alguno para transferir y/o usar la experiencia en procesos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa, Adjudicación Simplificada, etc) como consecuencia de un proceso de reorganización societaria que comprendan una fusión por absorción, cuando la empresa absorbida fue sancionada posterior a la fusión por absorción?

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“Una persona jurídica que absorba a otra que se encuentra sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no podrá usar la experiencia de ésta última para los procedimientos de selección en que participe. Para que opere esta restricción será necesario que la persona absorbida se encuentre sancionada al momento del proceso de fusión por absorción que se lleve a cabo; ello debido a que, tras el proceso de fusión por absorción la empresa absorbida deja de existir, razón por la cual, en caso de que –de manera posterior a la fusión- se hubiese verificado la comisión de una infracción por parte de la empresa absorbida (mientras existía), podría ser la empresa absorbente quien asuma la sanción que se imponga como consecuencia de dicha infracción.”

2. ¿En caso de haberse DECTECTADO en la etapa de admisión, evaluación y calificación, la experiencia de la empresa absorbida fue presentado por el postor absorbente, y que a la fecha de presentación de la oferta la empresa absorbida fue sancionada por el OSCE,

es motivo de descalificación de la oferta?

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“Si durante la admisión, evaluación o calificación de ofertas se hubiese detectado que alguna de las personas jurídicas que participan del procedimiento de selección calza dentro de los impedimentos contemplados en el artículo 11 de la Ley, dicha persona estaría impedida de ser participante, de ser postor y no podría suscribir el contrato.”

3. OPINIÓN N° 116-2020/DTN 22/11/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1458542/Opini%C3%B3n%20116-2020%20-%20Polo%20Ingenieros%20Contratistas%20-%20Impedimentos%20m%20y%20n%20-%20Colusi%C3%B3n.pdf.pdf>

Sumilla: Impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista.

Reseña

Al respecto, la representante legal de la empresa Polo Ingenieros Contratistas S.R.L., formuló una consulta referida a los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, siendo ésta la siguiente:

1. ¿Existe impedimento n) y m) para ser participante, postor y contratista con el Estado, cuando existe una sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por el delito de colusión?

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“Uno de los supuestos para la configuración de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley es que la sentencia por la comisión de alguno de los delitos mencionados en dichos incisos –cuando su emisión corresponda-, debe tener la condición de consentida o ejecutoriada, de conformidad con la normativa que regule dicha materia.

El delito de colusión, al pertenecer al rubro de delitos de Concusión –que comprende todos los tipos penales descritos desde el artículo 382 hasta el artículo 386 del Código Penal-, se encuentra comprendido en los supuestos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.”

4. OPINIÓN N° 118-2020/DTN 25/11/20

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1466263/Opini%C3%B3n%20118-2020%20-%20MINCETUR.pdf.pdf>

Sumilla: Contrataciones directas por situación de emergencia y desabastecimiento.

Reseña

Al respecto, la Directora General de la Oficina General de Administración, formuló varias consultas relacionadas con la causal de situación de emergencia que habilita la contratación directa, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones con el Estado, siendo éstas las siguientes:

1. De acuerdo a lo señalado en el numeral 101.5 del art. 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es posible realizar prestaciones adicionales a contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, requiriéndose previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe. Al respecto, la emisión de un nuevo acuerdo o resolución, ¿Implica su tramitación como una nueva contratación directa y el cumplimiento de los plazos de regularización?

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“La aprobación de prestaciones adicionales derivadas de una contratación directa por desabastecimiento o situación de emergencia, no constituye el nacimiento de una nueva contratación; en ese contexto, corresponde observar las disposiciones aplicables para aprobar dichas prestaciones adicionales, según las reglas específicas previstas en la Ley y en el Reglamento, así como lo dispuesto en el numeral 101.5 del artículo 101 de este último dispositivo. Adicionalmente, cabe anotar que la figura de regularización a que se refiere el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento, sólo resulta aplicable para la aprobación de contratación directa por situación de emergencia, mas no para la tramitación de prestaciones adicionales que se deriven de dicha contratación.”

2. Si las contrataciones adicionales que se requieren contratar respecto a una contratación directa por emergencia siguen el procedimiento de una nueva contratación e involucran prestaciones mayores y menores a 8 UITs. ¿Cuál es el tratamiento que se le debe dar a éstas? ¿Es factible la regularización de prestaciones adicionales de contrataciones directas por emergencia mayores y menores a 8 UIT's?

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“El plazo que tiene la Entidad para regularizar la documentación de una la contratación directa por situación de emergencia, por regla general, es de diez (10) hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra; y de manera excepcional, en virtud de las normas legales emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID19, el plazo de regularización máximo es el establecido en tales normas. Finalmente, en caso dichas normas legales no establezcan un plazo máximo de regularización, deberá observarse el regulado conforme al literal b) del artículo 100 del Reglamento.”

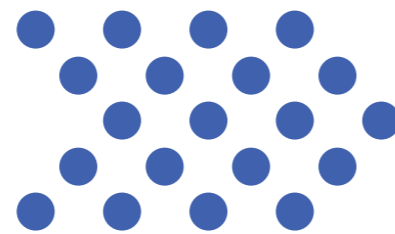
3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad realiza la regularización de la contratación directa. Teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria el plazo de regularización se ha ampliado en treinta (30) días. ¿Es posible realizar la regularización de una contratación directa con posterioridad al plazo establecido por la norma?

La absolución de la consulta se formuló en los términos siguientes:

“Cada Entidad está obligada a regularizar los documentos previstos en el literal b) del artículo 100 en el plazo previsto en dicha norma o en la que resulte aplicable. Ahora bien, el vencimiento del plazo para tal regularización, no es una causal suficiente para no cumplir con realizarla; sin perjuicio de ello, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.”



NORMAS ADMINISTRATIVAS RELEVANTES



NORMAS ADMINISTRATIVAS RELEVANTES

1. RESOLUCIÓN N° 0073-2020/SBN 16/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/oficializan-la-aprobacion-del-procedimiento-acceso-a-la-inf-resolucion-no-0073-2020sbn-1903096-1>

Sumilla: Aprueba la aprobación del procedimiento referido al acceso a la información pública creada u obtenida por la SNB.

Reseña

La presente resolución aprobó la adecuación del procedimiento de acceso a la información pública creada u obtenida por la SBN, que se encuentre o posea bajo su control en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la SBN, median

2. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 144-2020-IPEN-PRES 18/11/2

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-la-res-no-113-2020-ipen-pres-mediante-la-cual-se-resolucion-no-144-2020-ipen-pres-1903949-1>

Sumilla: Aprueban la adecuación del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad.

Reseña

La resolución en mención modificación del artículo 1° de la Resolución N° 113-2020-IPEN-PRES la cual aprobó la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del IPEN, incorporando el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

3. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2020-INGEMMET/PE 18/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-el-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-d-resolucion-no-082-2020-ingemmetpe-1904007-1>

Sumilla: Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Reseña

La norma referida aprobó la modificación del TUPA del INGEMMET, específicamente relacionado al procedimiento administrativo N° 15 de “Atención de solicitud a la información pública”, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM – Establece el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad.

4. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000184-2020/JNAC/RENIEC 24/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/incorporan-en-el-tupa-del-reniec-el-procedimiento-administra-resolucion-jefatural-n-000184-2020-jnac-reniec-1905729-1>

Sumilla: Aprueba incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, el procedimiento administrativo referido a la emisión de sellos de tiempo para entidades de la administración pública.

Reseña

La resolución aprobó la incorporación del procedimiento administrativo referido a la emisión de sellos de tiempo para entidades de la administración pública en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC. Asimismo, respecto del procedimiento de “Emisión de Sellos de Tiempo para Entidades de la Administración Pública”, cabe señalar que el servicio de Sellado de Tiempo (TSA), es un mecanismo online que permite demostrar que un dato, un documento o transacción electrónica, ha existido desde un instante específico del tiempo; y que no ha sido alterado en el tiempo, y podrá ser utilizado corporativamente como un mecanismo para dar fecha y hora verídicas en la realización de transacciones y trámites electrónicos diversos.

5. RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTRO PÚBLICOS N° 164-2020-SUNARP/SN 29/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-la-presentacion-electronica-mediante-el-sistema-de-resolucion-n-164-2020-sunarpsn-1907336-1>

Sumilla: Autoriza la presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP de actos correspondientes al Registro de Personas Jurídicas.

Reseña

La norma citada autorizó a partir del 01 de diciembre de 2020, la presentación electrónica, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, SID-SUNARP, de los partes notariales, copias certificadas, documentos privados con certificación notarial de firmas y solicitudes, en general, según corresponda de acuerdo a la naturaleza y formalidad del acto, suscritos con firma digital del notario, conteniendo actos inscribibles en el Registro de Personas Jurídicas. Asimismo, incorporó y autorizó todos los actos inscribibles en el Registro de Personas Jurídicas formalizados con intervención notarial, para su presentación, tramitación e inscripción a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SIDSUNARP).

6. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0849-2020-MTC/01 29/11/20

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/simplifican-reasignan-y-adequan-procedimientos-administrati-resolucion-ministerial-no-0849-2020-mtc01-1907375-1>

Sumilla: Simplifican, reasignan y adecúan procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC.

Reseña

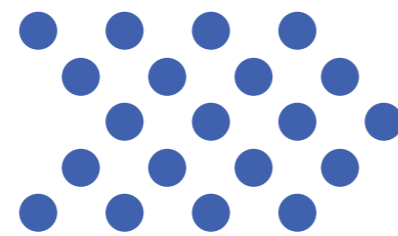
La resolución en mención dispuso una serie de aprobaciones, la simplificación de los siguientes procedimientos administrativos: Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión y la autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas” del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 008- 2002-MTC y sus modificatorias, que corresponden a la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones. Por otro lado, aprobó la adecuación del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC. Asimismo, dispuso la eliminación de tres (3) Servicios Prestados en Exclusividad, las cuales son los siguientes: Emisión de Libretas de Vuelo, Inspección técnica de agente de carga aérea (agentes acreditados), y Expedición de Libretas de Motor, de Aeronave y de Hélice.

NÓMINA DE ÁRBITROS DE PRIMER NIVEL

<http://www.adhoc.pe/documentos/07-NOMINA-DE-ARBIBROS.pdf>



CRONOLOGÍA DE HECHOS



CRONOLOGÍA DE HECHOS

2020	NOTICIA	FUENTE
16-Nov.	Precio del dólar podría iniciar la jornada de hoy al alza ante incertidumbre política y posible reacción de las calles.	La República
	Elecciones: otorgan recursos a entes electorales para que proceso se cumpla sin contratiempos.	
18-Nov.	Pandemia: Reducir el incremento de los contagios y establecer políticas diferenciadas en regiones.	La República
	Economía: Mantener la estabilidad económica y equilibrio fiscal y trabajar el presupuesto 2021.	
	Educación: Recuperar las clases suspendidas y completar la compra de tablets.	
	Anticorrupción: Fortalecer el trabajo de fiscalías en la lucha contra la corrupción y la Unidad de Inteligencia Financiera.	
	Desde diciembre podrá solicitarse el nuevo retiro. Hasta S/ 17.200 podrán solicitar aquellos que no aportaron hace 12 meses, así como los pacientes oncológicos. Y hasta S/ 4.300 quienes no depositaron en octubre.	
19-Nov.	Mendoza busca recuperar fortaleza económica. Ministro de Economía señaló el lineamiento que seguirá el sector en su gestión. Añadió que se buscará mejorar la calidad del gasto fiscal. Violeta Bermúdez tiene 30 días para pedir el voto de confianza al Congreso. Bancadas esperan oír cuál es su plan.	La República
20-Nov.	Devolución de los fondos de la ONP requerirá de mayor análisis. Mayor comunicación entre el Ejecutivo y Legislativo permitiría asegurar una salida viable a la demanda de los afiliados y pensionistas.	La República
	Prioridades: Elecciones del 2021, reactivar la economía, controlar la pandemia, fortalecer la educación y combatir la inseguridad ciudadana.	
22-Nov.	El gobierno trabaja por emisión de una nueva deuda “a tasas de interés razonables” para financiar el déficit fiscal y pagos pendientes, y evalúa si se entregan o no más bonos por la pandemia.	La República
	Elevar el ingreso fiscal es el gran reto del MEF. Volver a la fortaleza fiscal prepandemia implicará una mejor gestión del gasto, reduciendo los costos prescindibles, según el economista Carlos Parodi. Será clave dialogar con las regiones.	
	Comisión de Luna ahora va por ley de publicidad estatal. Dictamen que recibió luz verde de la Comisión de Transportes será visto en el grupo dirigido por Podemos Perú.	

23-Nov.	Dispone que gerentes públicos seccionados por Servir se encarguen de gestionar el sistema administrativo y presupuestal de la institución.	La República
	Solicita a la Contraloría General de la República realizar el control concurrente de la gestión policial.	
	Cada persona pagaría S/ 1.489 por deuda fiscal. Tributarista Jorge Picón indica que este pago dependerá de la recaudación nacional a futuro. Entre hoy y el viernes el Pleno del Congreso debatirá dictámenes sobre la materia.	
25-Nov.	Fiscalía de Control Interno del MP debe evaluar actuación del equipo Lava Jato por el bien de las investigaciones.	La República
	Avalancha de pedidos para ejecución de obras en el 2021. Iniciativas expuestas son recursos para el sector agropecuario, apoyo al turismo, recursos a Indecopi, entre otros. Son 883 inversiones solicitadas, según el MEF.	
	Pleno verá por insistencia retiro de aportes del 100% de la ONP. El MEF calcula que norma le costará al fisco 15 mil millones de soles.	
26-Nov.	Darán “préstamo previsional” de hasta 36 meses para acreditar los 20 años mínimos obligatorios.	La República
	Jefe de la ONP, Víctor Hugo Montoya, dijo esperar que dicho cambio entre en vigencia este año.	
	Pensión por viudez: varones accederán a esta prestación de manera automática.	
	Trabajadores podrán acreditar 6 años de aportes con declaración jurada (antes eran 4)	
27-Nov.	Afiliados con discapacidad accederán a pensión por 1 año mientras obtienen certificado médico.	La República
	Independientes: facilitarán su inscripción y podrán hacer aportes según sus ingresos.	
	AFP: trámite para nuevo retiro se inicia el 9 de diciembre. Será por 90 días, hasta el 9 de marzo del 2021. En tanto, el trámite para pacientes oncológicos se definirá “próximamente”, según la SBS.	
	Vacunas: Pfizer proporcionará 50,000 vacunas que se usarán en 25,000 personas y servirán para montar la logística de vacunación en el próximo año.	
29-Nov.	Policía: Cambios en la PNP son constitucionales y se dan por hechos vinculados a la represión y corrupción. Ratifica su confianza a ministro Rubén Vargas.	La República
	ONP: El retiro de los aportes es inviable, afectará a 600,000 jubilados actuales y a los futuros pensionistas. Si se aprueba, el gobierno llevará el caso al TC:	
30-Nov.	Congreso agrega 142 proyectos en Ley de Presupuesto. Cajamarca sería la más beneficiada con diez de las nuevas obras incluidas. Pleno aprobó los proyectos de leyes de presupuesto público, endeudamiento y equilibrio fiscal 2021.	La República

	Suspensión perfecta de labores podría extenderse hasta abril. Su vigencia es hasta 30 días después de la emergencia sanitaria, la cual se amplió hasta marzo del otro año. Menos del 50% de trabajadores recibirían subsidio de S/ 760.	
--	---	--

